

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 2 ABR 2022

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00160 00

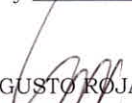
Previo a resolver lo que de ley corresponda frente a la notificación electrónica que se encuentra surtiendo el apoderado judicial de la parte demandante a (flos. 46 y siguientes), el Juzgado requiere a dicho Jurista con el fin de que dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, se sirva aportar copia del mandamiento de pago junto con los anexos de ley, debidamente cotejado por la empresa de correo certificada. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2.020.

Lo anterior, con el fin de no vulnerar los derechos fundamentales a la defensa y debido proceso de la parte demandada, así como no incurrir en futuras nulidades procesales.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

MA.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>34</u> Hoy <u>12 5 ABR 2022</u> a la hora de las 8:00 a.m. El Secretario  CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL
